

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (718) de 2016	Código: FT- DIR-028
	“Por la cual se implementan las medidas necesarias para mejorar la movilidad y la seguridad vial en el sector del Anillo Vial entre TERPEL y Café Madrid, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga, identificado como un tramo crítico en el análisis, evaluación y diagnóstico efectuado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV en coordinación con la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB.-	Serie: 100-20.2 Versión: 01
		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en la actualidad el área metropolitana de Bucaramanga tiene un parque automotor registrado que supera los 600.000 vehículos sin incluir los registrados en otras ciudades del país que residen o hacen tránsito por sus vías, lo cual sumado a la falta de capacidad vial y al incremento continuo de dicho parque automotor, obliga a realizar los estudios técnicos para establecer, viabilizar e implementar las medidas necesarias que permitan mejorar la movilidad y la seguridad vial, a través del mejoramiento de los niveles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y la disminución de los índices de congestión, contaminación y accidentalidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares.
6. Que con ese propósito se suscribió Convenio Interadministrativo N° 007 el día 28 de Diciembre de 2015 entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV y la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB, cuyo objeto es definir las condiciones bajo las cuales La Agencia y La Dirección de Tránsito realizarán aportes para la financiación de acciones de seguridad vial en el marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Bucaramanga.
7. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se registró el día 18 de Agosto de 2016, el proyecto denominado implementación de las estrategias para reducir la mortalidad por accidentes de tránsito en un cinco por ciento (5%) en el Municipio de Bucaramanga (Santander), financiado con aportes del gobierno nacional a través de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
Resolución No. (718) de 2016 “Por la cual se implementan las medidas necesarias para mejorar la movilidad y la seguridad vial en el sector del Anillo Vial entre TERPEL y Café Madrid, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga, identificado como un tramo crítico en el análisis, evaluación y diagnóstico efectuado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV en coordinación con la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB.-			Página 2 de 3

8. Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1702 de 2013, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, coordina a los organismos y entidades públicas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que su misión principal es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.
9. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 1702 de 2013, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV, tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.
10. Que el Numeral 7.2 del Artículo 9° de la Ley 1702 de 2013, establece como una de las funciones de La Agencia articular las acciones con las Entidades Territoriales para garantizar la coherencia y el alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.
11. Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas y recibir y solucionar las peticiones relacionadas con la movilidad vial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar la señalización vial horizontal y vertical que se relaciona a continuación:
--------------------------	---

DIRECCIÓN	SEÑAL	UNIDAD	CANTIDAD	SENTIDO
ANILLO VIAL FRENTE A CENTRO ABASTOS	SI-05A	Un	1	S-N
ANILLO VIAL FRENTE A CENTRO ABASTOS	SR-30 (60)	Un	1	S-N
ANILLO VIAL BODEGAS FRESCA LECHE	SP-25A	Un	1	S-N
ANILLO VIAL BODEGAS FRESCA LECHE	SP-42	Un	1	S-N
AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	SI-05A	Un	1	S-N
AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	SR-30 (60)	Un	1	S-N
AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	SP-42	Un	1	S-N
AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	SP-74	Un	1	S-N



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
Resolución No. (778) de 2016		Página 3 de 3	
“Por la cual se implementan las medidas necesarias para mejorar la movilidad y la seguridad vial en el sector del Anillo Vial entre TERPEL y Café Madrid, Área Urbana, Municipio de Bucaramanga, identificado como un tramo crítico en el análisis, evaluación y diagnóstico efectuado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV en coordinación con la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB.-			

AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	SI-05A	Un	1	S-N
AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	SR-30 (60)	Un	1	S-N
AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	SP-74	Un	1	N-S
AUTOPISTA ANILLO VIAL (TERPEL-CAFÉ MADRID).	ESTOPEROLES	Un	1	S-N

ARTÍCULO SEGUNDO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO TERCERO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial autorizada, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 30 DIC 2016 de 2016.


MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Universitario
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica